



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Debido a la falta de estudios epidemiológicos que permitan evaluar -dentro de la región patagónica- la prevalencia de Diabetes de Tipo II y otros factores de riesgo vascular, y dado el interés demostrado por los doctores Jorge López Giovaneli y Daniel Giorgini de realizar el mismo en la localidad de El Bolsón, creemos de vital importancia incentivar la investigación que permita definir el grado de incidencia de este tipo de enfermedades y de sus causas.

El estudio que comprende un número aproximado de 300 personas, se implementaría entre los meses de mayo y junio y consistiría en una encuesta poblacional, control de ciertos parámetros (peso, tensión arterial, etcétera) y screening con tiras reactivas, incluyendo un trabajo comparativo con la población mapuche de Nahuelpan.

En mérito a lo antes expuesto -la falta de estudios de este género y los datos obtenidos en la población mapuche en Chile- parece interesante encarar un estudio local de estas características, más aún en base a la experiencia obtenida en tareas similares por el Doctor Giorgini, médico diabetólogo especializado en los aspectos epidemiológicos de la enfermedad.

Por otra parte, ante el interés y compromiso de ambos profesionales por responsabilizarse en su diseño, coordinación y los gastos que se ocasionen, resulta de fundamental importancia apoyar esta gestión para darle un marco de mayor convocatoria que permita la participación del Servicio Social del nosocomio, al igual que la integración al estudio de los profesionales y enfermeros que estuvieran interesados.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social y sanitario la realización de un estudio epidemiológico en la ciudad de El Bolsón, dirigido a establecer la prevalencia de Diabetes de Tipo II y otros factores de riesgo vascular en la localidad efectuando un estudio comparativo con la población mapuche de Nahuelpan.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*